



## VIII CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES

La Paz, 14 – 15 de diciembre de 2016



### RESOLUCIÓN Nº 03/2016

#### VISTOS:

El artículo 92.1 de la Constitución Política del Estado reconoce el régimen de la Autonomía Universitaria en los siguientes términos:

“Las Universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos, el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo, la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales, y la aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades. Las universidades públicas, podrán negociar empréstitos con garantía de sus bienes y recursos previa aprobación legislativa”.

El Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana de conformidad al Artículo 92.II de la Constitución Política del Estado, es el Organismo Central que coordina y programa sus fines y funciones con las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana y desarrolla sus actividades en cumplimiento a los requerimientos de las Universidades Públicas.

El Artículo 93.1 de la Constitución Política del Estado dispone que “Las universidades públicas serán obligatoria y suficientemente subvencionadas por el Estado independientemente de sus recursos departamentales, municipales y propios, creados o por crearse”.

El pre acuerdo y acuerdo suscrito con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en fechas 18 de agosto y 1 de septiembre de 2016, respectivamente.

El Informe de los Directores Administrativos y Financieros, Técnicos del Área y Comisión Técnica Nacional, puesto a consideración de la VIII Conferencia Nacional Ordinaria de Universidades, referente a la evaluación y seguimiento a la Demanda 2016 y la propuesta de políticas de financiamiento para la gestión 2017 del Sistema de la Universidad Boliviana.

#### CONSIDERANDO:

Que la normativa y disposiciones legales del Sistema de la Universidad Boliviana, son instrumentos de gestión y administración institucional de las Universidades, para la programación y ejecución de actividades y recursos programados, así como para la administración y control.

Que las Universidades en el marco de sus atribuciones y la Autonomía Universitaria que ejercen, formulan y aprueban sus presupuestos institucionales a través de las máximas instancias de Cogobierno paritario Docente-Estudiantil, en el marco de la normativa vigente y según los requerimientos y necesidades de las unidades académicas, con la finalidad de cumplir su planificación a corto, mediano y largo plazo.

Que la Resolución Nº 084/2014, el Informe de la Comisión Económica, aprobados en el XII Congreso Nacional de Universidades 2da. Fase) y la Resolución Nº 02/2015 de la V Conferencia Nacional Extraordinaria de Universidades, aprueban los lineamientos y encomienda la construcción de un Modelo de Gestión sustentable del Sistema de la Universidad Boliviana.

#### POR TANTO,

La VIII CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES, en uso de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar los lineamientos de políticas para elaborar y gestionar la Demanda correspondiente a la gestión 2017, emitidas en la Reunión Nacional de Directores Administrativo y Financieros, Técnicos del área y Comisión Técnica Nacional, descritas a continuación:

- a) Desarrollar todas las gestiones para lograr mayores recursos públicos que demanden las universidades del SUB a fin de reestablecer el equilibrio en sus presupuestos de gasto corriente para la gestión 2017.
- b) Incorporar en la Demanda 2017, la exigencia irrenunciable de compensación o participación en las recaudaciones no percibidas de coparticipación tributaria, por la emisión de certificados de



## VIII CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES

La Paz, 14 – 15 de diciembre de 2016



### RESOLUCIÓN Nº 03/2016

crédito fiscal, para tal efecto se desplegarán las acciones legales o administrativas pertinentes.

- c) Incorporar en la Demanda 2017, la gestión de recursos de fideicomiso o extraordinarios para atender oportunamente el pago de las obligaciones contraídas en gestiones anteriores como resultado de la ejecución de los proyectos de inversión.
- d) Asumir a nivel del Sistema Universitario Público, la necesidad de diseñar, aprobar y gestionar ante el Gobierno Nacional, un Modelo de Financiamiento Público a las Universidades Públicas Autónomas que proporcione suficiencia, estabilidad, certidumbre financiera, equidad, eficiencia y por resultados en el mediano y largo plazo con el propósito de garantizar la aplicación ordenada y planificada de las políticas académicas universitarias que han sido postergadas por la falta de recursos.
- e) Incorporar en el debate nacional y los debates departamentales, la propuesta Universitaria de Pacto Fiscal, como mecanismo de financiamiento público de mediano y largo plazo y encomendar a todas las universidades, la difusión y defensa de dicha propuesta en cada una de sus regiones.
- f) Asumir a nivel del Sistema Universitario Nacional la urgencia y necesidad de implementar una estrategia de negociación de las demandas de corto y mediano plazo, en forma conjunta.
- g) Lograr niveles de sustentabilidad a partir de la generación de recursos específicos.
- h) Gestionar la declaración como sector estratégico al SUB, justificado por su contribución al desarrollo del país.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer la cuantificación de la Demanda 2017, con base a datos oficiales y saldos reales reflejados al cierre del ejercicio fiscal 2016, demanda que deberá ser elaborada hasta el 28 de febrero 2017 y gestionada en forma técnica y unitaria hasta máximo el 30 de marzo de 2017.

**ARTÍCULO DECIMO.-** Encomendar al CEUB y a las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana, el cumplimiento de la presente Resolución.

Es dada en la sala de sesiones de la Universidad Mayor de San Andrés a los catorce días del mes de diciembre de dos mil diez y seis años.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

  
Dr. Waldo Albarracín Sánchez  
**PRESIDENTE**

  
Univ. Max Mendoza Parra  
**SECRETARIO ESTUDIANTE**

  
Lic. Jorge Tomelic Zabala  
**SECRETARIO DOCENTE**